

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de octubre de 2023 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto de 2023, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos y nuevos y mayores ingresos, que se hace público como sigue a continuación:

## Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>C. inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. definitiva</i>
Capítulo 1. Gastos de personal	84.516,90	33.251,02	177.767,92
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	152.850,00	90.550,00	243.400,00
Capítulo 3. Gastos financieros	12.763,54	5.000,00	17.763,54
Capítulo 6. Inversiones reales	0,00	341.111,89	341.111,89
Capítulo 9. Pasivos financieros	107.836,56	-5.000,00	102.836,56
Suma modificaciones		464.912,91	

## Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>C. inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. definitiva</i>
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	5.000,00	34.924,00	39.924,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	41.409,59	16.010,01	57.419,60
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.368.562,11	314.192,54	1.682.754,65
Capítulo 9. Pasivos financieros	384.499,13	99.786,36	484.285,49
Suma modificaciones		464.912,91	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 5 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Luis Ángel Martín Celma

2783

BOPSO-140-13122023